

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 542.

Artículo de oficio.

Núm. 276.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Policia urbana. — Alineacion de calles.
—Habiéndose introducido modificaciones en el proyecto de nueva alineacion y rasante de la plaza de Atarazanas y calle de Apuntadores de esta ciudad, queda espuesto al público el expediente en la Secretaria de esta Diputacion por espacio de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, al objeto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren procedentes. Palma 13 de agosto de 1870.—El vice-presidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario.—Silvano Font y Muntaner.

Núm. 277.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

Aviso.

No habiéndose efectuado el arriendo de las salinas de Ibiza y Formentera para la elaboracion de sal en la presente temporada arregladamente al precio fijado por la direccion general de Propiedades, se anuncia al público; que por espacio de cinco dias contados desde la fecha de este anuncio, la Administracion recibirá las proposiciones convencionales que se presenten, las cuales deberán hacerse por escrito á fin de que esta oficina pueda remitirlas á la superioridad para su aprobacion definitiva. Palma 12 de agosto de 1870.—Juan M. Martin.

Núm. 278.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se ponen á pública subasta por término de veinte dias

unas casas que se componen de una botiga y una algorfa, que forma un entresuelo y dos pisos el último con dos habitaciones, sitas en el arrabal de Santa Catalina estramuros de esta ciudad, calle del Mar señaladas con los números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, propios de Catalina Balaguer y Moll, que lindan, á saber la botiga por la derecha entrando con dichos pisos, por la izquierda con casa de Ana Moll y por el fondo con la de Margarita Moll; y los pisos por la derecha con casas de Ana Bosch, por la izquierda con la de Ana Moll y por el fondo con la de Margarita Moll: quedan justipreciadas, esto es, la botiga en trescientos cuarenta y siete escudos, el entresuelo en doscientos escudos, el primer piso en novecientos treinta y tres, las dos habitaciones del segundo piso la que forma esquina con la calle mayor y la del Mar en novecientos diez y ocho escudos, y la otra que solamente tiene vista á la calle del mar en ochocientos cuarenta escudos, que se venden para con su producto hacer pago de lo que resulta deber á D. Antonio Rosselló y Ribera como administrador de los bienes y herencia de D. Antonio Pablo Corró y Beltran, para cuyo remate se señala el dia tres de setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante. Palma 6 agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 279.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Mateo Simó y Bonet alias Xexa, natural y vecino de la villa de Andraitx, para que dentro de nueve dias, que se señala por primer plazo, se presente en dicho juzgado, á fin de defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal, que contra él y otros se sigue sobre hurtos de cerdos, en la inteligencia de no verificarlo dentro el término prefijado se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle

hasta sentencia definitiva inclusive. Dado en Palma de Mallorca á ocho de agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 380.

D. Gerónimo Terrés y Socias juez de paz letrado del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, y como tal encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por ausencia del juez propietario.

Por el presente y en virtud de providencia de este juzgado de dos del que rige se saca á pública subasta por término de ocho dias los muebles, ropas efectos y demás propio de D. Antonio Pericas y Sastre que se hallan embargados y justipreciados en los autos ejecutivos que penden por el antedicho juzgado y escribania del infrascrito actuari á instancia de D. Juan Palou y Coll contra dicho Pericas, y queda señalado para su remate el diez y nueve del que rige á las doce de la mañana en los estrados de este mismo Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los licitadores siendo de advertir que serán de cargo del comprador los gastos de subasta remate y demás que se ocasionen por el traspaso. Palma seis de agosto de mil ochocientos setenta.—Geronimo Terrés y Socias.—Por su mandado, Pedro Gazá

Núm. 281.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de la Puebla.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este ayuntamiento durante el mes de marzo.

Sesion del dia 6.

Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la ley de ingresos municipales publicada en el Boletín oficial número 418.

Se acordó trasladar el matadero que hoy existe en un edificio de D. Antonio Aguiló, al otro extremo de la poblacion y en una propiedad de D. José Simó por creerlo así mas conveniente.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Dió cuenta el señor presidente de un oficio fecha 10 del actual, recibido del M. I. Sr. Administrador económico de esta provincia en el que previene se remita á su aprobacion el reparto del impuesto personal de este pueblo y se acordó por el Ayuntamiento y Junta repartidora que sin levantar mano se prosiga á los trabajos de dicho reparto, para asi dar cumplimiento á lo mandado.

Sesion del dia 13.

Se acordó publicar pregon para que en todo el presente mes quien cada cual en la porcion de camino que colinde su propiedad: los montones de estiercol y demás estorbos que haya.

Se acordó tambien pasar aviso á los obreros ó mayordomos del patron de este pueblo San Antonio Abad, recordándoles el deber en que están de publicar el movimiento de fondos de dicha obreria, como asi ha sido costumbre todos los años.

Sesion del 27.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó retirar el poder que esta corporacion tiene conferido á D. José M.ª Montaner para que le represente en sus asuntos de interés, y otorgar otro nuevo á D. Jaime Cerdá por el mismo concepto.

Se dió cuenta por el regidor D. Juan Comas de haber observado, que varios propietarios habian construido acequias junto á caminos de interés comun y se acordó pasára la comision á examinar dichas acequias.

Sesion extraordinaria del 31.

Se dió cuenta por el presidente de la urgencia del nombramiento de sobrestante para los trabajos de la prestacion de fábrica y su asignacion al efecto se nombró á D. Jaime Siquier con 5 rs. todos los dias de trabajo.

La Puebla 5 de agosto de 1870.—V.ª B.ª—El Alcalde, Miguel Caymari.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo del continente.	fanega	15	»	hectólitro.	27	03
Trigo gordo del pais	id.	13	13	id.	23	65
Trigo menudo	id.	13	13	id.	23	65
Cebada	id.	6	»	id.	10	81
Maiz	id.	10	88	id.	19	57
Habas.	id.	10	50	id.	18	92
Habichuelas del pais	id.	21	»	id.	37	84
Id. extranjeras.	id.	15	»	id.	27	03
Guijas.	id.	»	»	id.	»	»
Garbanzos.	arroba.	3	55	kilógramo	»	30
Arroz.	id.	5	05	id.	»	44
Patatas.	id.	1	35	id.	»	12
Aceite de 1.ª clase	id.	14	25	litro.	1	09
Id. de 2.ª id.	id.	13	25	id.	1	05
Vino.	id.	3	08	id.	»	19
Aguardiente.	id.	8	»	id.	»	56
Vaca	libra.	»	60	kilógramo	1	30
Carnero.	id.	»	60	id.	1	30
Tocino.	id.	»	63	id.	1	36
Algarrobas.	quintal.	5	23	id.	»	11
Almendron.	id.	64	75	id.	1	38
Queso.	id.	59	40	id.	1	27
Lana	id.	82	80	id.	1	77
Paja de cebada.	arroba.	»	40	id.	»	03
Id. de trigo	id.	»	40	id.	»	03
Harina del pais.	quintal.	21	08	id.	»	45
Harina 1.ª del continente.	id.	21	08	id.	»	45
Id. 3.ª	id.	12	98	id.	»	27
Carbon de encina.	id.	4	33	id.	»	09
Id. de mata	id.	3	50	id.	»	08
Leña	id.	»	83	id.	»	02
Id. para borno.	carga	1	50	id.	»	01

Palma 8 de agosto de 1870.—El Alcalde, Rafael Manera.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.ª semana del mes de agosto del año de mil ochocientos setenta.

	Medida y peso mallorquin.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.
Trigo	cuartera	15	»	fanega	11	25
Centeno	id.	»	»	id.	»	»
Cebada	id.	7	»	id.	5	23
Garbanzos.	id.	21	»	id.	15	75
Arroz.	arroba.	4	50	arroba.	4	50
Aceite.	cuartan	4	»	id.	12	»
Vino.	cuartin.	3	25	id.	1	58
Aguardiente	id.	15	»	id.	8	04
Vaca	libra.	»	»	libra.	»	»
Carnero.	id.	»	50	id.	»	50
Tocino.	id.	»	»	id.	»	»
Trigo candeal.	cuartera	18	»	fanega	13	50
Habas.	id.	14	»	id.	10	50
Habichuelas	id.	30	»	id.	22	50
Guijas.	id.	13	»	id.	9	75
Leña	quintal.	»	50	quintal.	»	50
Carbon	id.	3	»	id.	3	»
Algarrobas.	id.	3	50	id.	3	50
Almendron.	id.	»	»	id.	»	»
Queso.	id.	»	»	id.	»	»
Lana	id.	»	»	id.	»	»

Manacor 8 de agosto de 1870.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PUIGPUÑENT.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este ayuntamiento en los meses de junio y julio de este año, aprobado en sesion de 31 de dicho mes de julio.

Sesion de 5 de junio.

Se aprobó el acta de la anterior. Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal formado por la comision respectiva para el ejercicio de 1870-71.

Sesion de 12 de junio.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se librase á Margarita Pujol y Bordoy la certificacion posesoria que solicitó, para

utilizar la concesion del real decreto de 25 de octubre de 1867.

Sesion extraordinaria de 24 de junio.

Se aprobó el acta de la anterior. Se fijó definitivamente por la junta municipal el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1870-71. Se acordó solicitar de la Administracion económica, la liquidacion de los descubiertos por impuesto personal nombrado comisionado para ejecutarla, al secretario D. Francisco Vicena.

Sesion de 6 de julio.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó, el reparto de la contribucion de inmuebles para el corriente año económico acordando se esponga á desagravio los seis dias prevenidos por instruccion. Puigpuñent 4 de agosto de 1870.—El Alcalde, José Betti.—P. A. del A.—Francisco Vicens, secretario.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de julio de 1870.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Articulos y efectos.	Cantidades.	Precio de la unidad.	Total importe.	Nombre de los vendedores.
	Litros.		Pts. Cts.	
Aceite de 2.ª clase.	600'	1'06	636'	Miguel Forteza.
	Kilógramos.			
Paja larga.	3000'	0'03	90'	D. Gabriel Carbonell.
Hilo casero.	4'	7'61	30'44	Antonia Porcel.

Palma 31 de julio de 1870.—El administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Comisaria de Guerra de Ibiza.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de julio de 1870.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio de cada unidad.
		Aceite.	Litros.	
21	Ibiza.	Manuel Escandell, vecino de Ibiza.	72	1'130
		Carbon.	Kilógramos.	
21	Idem.	Juan Cardona, id. de id.	300	0'055

Ibiza 31 de julio de 1870.—El administrador, Miguel Veyñ y Coll.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de julio de 1870.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE IBIZA.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio de cada unidad.
		Leña.	qts. mts.	
12	Ibiza.	Vicente Mari, vecino de Ibiza.	12'	1'63

Ibiza 31 de julio de 1870.—El administrador, Miguel Veyñ y Coll.—V.º B.º—El comisario de Guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Comisaria de Guerra de Palma.

MES DE JULIO DE 1870.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

Nota de las compras verificadas en el espresado mes para atender al servicio de dicho hospital, formada en virtud de lo dispuesto por la direccion general de Administracion militar en 30 de agosto 1864.

Lugares donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
			Pesetas	cénts.	Kilógrs.	Litros.	Número.
Palma.	Varios.	Gallinas.	2'50				11'875
	Juan Carbonell.	Tocino.	1'75		40'		
	El mismo.	Manteca.	2'25		12'900		
	Miguel Forteza.	Aceite.	1'18			100'	
	Cayetano Forteza.	Arroz.	0'52		61'300		
	Juan Alcover.	Garbanzos.	0'58		46'500		
	Luisa Ripoll.	Patatas.	0'16		78'180		
	Varios.	Huevos.	0'98	docena			107
	Juan Alcover.	Azucar.	1'24		5'150		
	Tomas Ripoll.	Chocolate.	2'88		3'		
	Varios.	Leche.	0'48			0'880	
	Nadal Comas.	Vino.	0'36			18'	
	Bartolomé Pascual.	Carbon.	0'09		700'		
	Francisco Alomar.	Velas de sebo.	1'54		13'565		

Palma 31 de julio de 1870.—El Administrador, Leonardo Moragues.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Llabres.

Comisaria de Guerra de Palma.

MES DE JULIO DE 1870.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha.

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NÚMERO DE	Su valor.		IMPORTE.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las compras.
				Pts.	Cts.		
21	Palma.	Harina del comercio de 1.ª clase.	qs. mts.			211'20	En la de Palma.
		D. Bartolomé Pieras.	4'80	44'			
28	Idem.	Paja.				390'	En la de Palma.
		Juan Frau.	130'	3'			
30	Idem.	Harina del comercio de 1.ª clase.				11'	En la de Ibiza.
		D. Baltasar Cortés.	0'25	44'			
30	Idem.	Idem id. de 2.ª idem.				30'37	En la de Ibiza.
		Al mismo.	0'50	40'75			
30	Idem.	Idem id. de 3.ª idem.				9'	En la de Ibiza.
		Al mismo.	0'25	26'			

Palma 31 de julio de 1870.—El Administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este ayuntamiento durante los meses que á continuacion se espresan.

Sesion del dia 3 de enero de 1870.

Aprobado el reparto del impuesto personal del año corriente se acordó formar y publicar el pliego de condiciones para su cobranza.

Se acordó la conclusion de las obras del edificio Carnicería por hallarse consignado en importe de 190 escudos en el presupuesto corriente nombrándose para intervenirlos á dos concejales.

Sesion del dia 10.

Fueron presentadas las cuentas de in-

gresos y gastos municipales correspondientes al año de 1868 á 69, y se acordó procederse á su exámen.

Por no haberse presentado licitador alguno para la cobranza del impuesto personal se acordó llenar y repartirse á domicilio de los contribuyentes las papeletas de aviso, con reserva de acordar sobre la cobranza.

Con motivo de la fiesta de Santo Onorato patrono de este pueblo se nombró una comision de concejales para que interviniera al gasto necesario y procurase su celebracion con toda la solemnidad posible.

Se acordó pedir el pago de los intereses de inscripciones á favor de Beneficencia con objeto de socorrer á pobres muy necesitados y enfermos de esta villa.

Sesion del dia 16.

Para la conservacion y mejora de los caminos dispusieron dos turnos y los precios de redencion de los jornales acordán-

dose pedir la aprobacion del señor gobernador y Diputacion provincial.

Sesion del dia 20.

Se acordó por el ayuntamiento é interesados la base ó precio por cuarterada para la expropiacion del terreno necesario á fin de completar el ensanche del camino llamado de los Ortets que empalma con la carretera de Manacor.

Sesion del dia 31.

Se nombró una comision de concejales para el cobro del impuesto personal respectivo al año último reemplazándose aquella por turno de todos los concejales.

Se acordó el nombramiento de dos guardas rurales encargados de vigilar el respeto á la propiedad y frutos pendientes.

Sesion del dia 7 de febrero.

Vista la necesidad de los apremios por

el impuesto personal se nombró un cobrador en sustitucion de los concejales encargados de la recaudacion eligiéndose á la vez un ejecutor de apremios.

Sesion del dia 21.

Aprobados por la autoridad superior los dos turnos del jornal personal que se le habian propuesto se acordó formar el padron de individuos, carros, y caballerías para llevar á efecto dicho servicio.

Se acordó formar y remitir á la aprobacion del señor gobernador de la provincia los pliegos de condiciones para subasta de los arbitrios principales de este pueblo.

Sesion del dia 4 de abril.

En vista de las bases publicadas por la Exema. Diputacion provincial para redimir el cupo de quintos correspondiente á este pueblo se acordó aceptarlas, y para su ejecucion fueron avisados los mozos y sus padres para concurrir á la casa consistorial.

Sesion del dia 2 de mayo.

Para la formacion del proyecto del presupuesto municipal respectivo al año de 1870 á 71 se nombró la comision correspondiente

Presentada la cuenta de las obras hechas en el edificio de la Carnicería fué aprobada, y á propuesta de la comision de concejales que entendia en el asunto se acordó sacar á subasta las restantes para su conclusion.

Sesion del dia 9.

Se tomaron las disposiciones necesarias para la declaracion de soldados el domingo siguiente dia 15.

Se acordó emprenda los trabajos segun la ley de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo año económico.

Sesion del dia 16.

Se acordó dar publicidad á las cuentas municipales del año 1867 á 1868 anunciándolo por edictos para conocimiento del público á falta de licitacion se acordó nueva subasta del arbitrio municipal llamado la cuartera con rebaja del tipo para el remate, anunciándose al público con ocho dias de anticipacion.

Sesion del dia 30.

Con vista del oficio de la Exema. Diputacion provincial se resolvió incluir en el presupuesto de 1870 á 71 lo que adeuda este pueblo por impuesto personal y conceptos de tesoro y recargo provincial fueron nombrados interinamente Guillermo Socías y Tomás para regentar la escuela de niños de Randa, Antonio Ferragut y Oliver para la de Pina, y Antonia Oliver y Vich para la de niñas de este último punto.

Sesion del dia 20 de junio.

Se acordó verificar el sorteo de los asociados para la junta que ha de entender en el exámen del presupuesto municipal para 1870 á 71 en conformidad á las prescripciones de la ley.

Sesion del dia 24.

Tuvo efecto el sorteo anteriormente acordado de los asociados para la junta de exámen del presupuesto municipal de 1870 á 71 quedando los 33 individuos designados por la suerte y acordándose publicar lista de sus nombres y participarles personalmente su nombramiento.

Sesion del dia 26.

Enterado el ayuntamiento del reparto hecho á la provincia para la contribucion territorial de 1870 á 71, acordó las medidas convenientes para formar y presentar en tiempo oportuno el reparto particular de esta villa.

Sesion del dia 29.

Presentado el proyecto del presupuesto municipal para 1870 á 71 examinadas sus partidas y oidas las observaciones de varios concejales quedó aprobado.

Sesion del dia 4 de julio.

Admitida la renuncia presentada por el depositario del ayuntamiento D. Pedro Ramon Cardell fundada en su falta de salud se resolvió á hacer llamamientos públicos para que los aspirantes presentaran sus solicitudes.

Sesion del dia 17.

Con presencia del presupuesto para 1870 á 71 y resultando entre los gastos y los ingresos un déficit de 10.026 escudos 887 milésimas se acordó por el ayuntamiento y asociados adoptar como medio indispensable el del repartimiento general conforme á la ley de arbitrios y su reglamento.

Abierta discusion sobre el referido presupuesto y llevada á efecto en todos sus detalles se acordó últimamente remitirlo á la aprobacion por conducto del señor gobernador con copia de la acta de votacion.

Sesion del dia 24.

Se nombró al concejal D. Lucas Solivellas depositario interino por no haberse presentado aspirante alguno para la vacante.

Sesion del dia 31.

Con vista de la aprobacion superior del presupuesto de 1870 á 1871 el ayuntamiento acordó su ejecucion con arreglo á la ley y reglamento vigentes, adoptándose varias medidas para el efecto. Alcaida 7 de agosto de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Pons.—Julian Cardell, Srio.

Núm. 291.

D. José Rosich y Mas vecino y del comercio de esta plaza y Comisario de la quiebra de D. José Fuster y Bonnin.

Hago saber: que por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de tres del que rige, se ha señalado el dia veinte del mismo mes y hora de las doce de la mañana para celebrarse en la sala de Audiencia de dicho Juzgado junta general de acreedores para el exámen y aprobacion del estado adicional del crédito reconocido á Doña Leocadia Piña formado por el Sindicato de la quiebra.

Por tanto, por el presente edicto, que se fijará en los parajes públicos y costumbrados y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y periódicos de esta capital, se convoca á todos los acreedores de la quiebra de D. José Fuster y Bonnin, cuyos créditos les quedan reconocidos, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, puedan asistir á dicha junta bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Palma seis agosto de

mil ochocientos setenta.—José Rosich.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 292.

JUNTA PROVINCIAL

de Agricultura Industria y Comercio.

Habiendo acordado esta Junta, en sesion del dia 8 de los corrientes, trasladar la oficina de su Secretaria y Archivo en la casa de su propiedad, sita en la plaza de Santa Eulalia número 11, manzana 1.º se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas ó corporaciones que tengan que dirigirse á la misma para el despacho de alguno de los asuntos que la están confiados. Palma 11 de agosto de 1870.—El Presidente, Jose Sanchez Tagle.—P. A. de la J.—El Secretario Emilio Lladó.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Suspendidas las sesiones de las Cortes Constituyentes ántes de la publicacion de la ley provisional de 25 de junio último sobre la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino, no es posible ya, hasta que se verifique su próxima reunion, la eleccion de la Comision de Diputados que ha de hacer el nombramiento del Presidente y ministros del nuevo Tribunal con arreglo á los artículos 58 de la Constitucion y 4.º de la citada ley; ni tampoco lo es proceder al nombramiento de los demás empleados del mismo, que ha de hacerse en su mayor parte á propuesta del pleno. Bajo este supuesto, no pudiéndose suspender las funciones de tan importante cuerpo sin grave daño del servicio público y de los cuentadantes é interesados en la decision de asuntos de jurisdiccion privativa, es absolutamente necesario adoptar algunas disposiciones meramente transitorias para legalizar los acuerdos, providencias y fallos que en ellos se dicten, á fin de evitar su nulidad por falta de jurisdiccion y competencia de los ministros y empleados actuales.

Son aun más necesarias estas medidas respecto de la cuentas y expedientes de Ultramar de que ha estado conociendo la sala llamada de Indias, la cual desaparece con este nombre en la nueva organizacion, y se convierte en una Sala ordinaria del Tribunal, que ha de entender en las cuentas y expedientes de aquellas provincias en que no se restablezca algun Tribunal territorial.

Además exigen disposiciones de ejecucion las transitorias que subsiguen á la repetida ley provisional de 25 de junio; y á fin de llenar todos estos objetos y el vacío que de otro modo quedaria hasta la organizacion definitiva del Tribunal, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de julio de 1870.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y en vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El Presidente y Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, incluso los que componian la hasta ahora llamada Sala de Indias, que se hallaban ejerciendo sus cargos á la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del mismo de 25 de junio último, continuarán en sus funciones hasta que elegida la Comision de que habla la disposicion 1.ª de la transitoria de dicha ley se haga por ella el nombramiento de los que hayan de desempeñarlos.

Art. 2.º El Fiscal, el Secretario general y todos los demás empleados del Tribunal de Cuentas continuarán ejerciendo tambien sus respectivos cargos, sin perjuicio de la organizacion del personal que se reserva hacer el Gobierno, publicado que sea el nuevo reglamento. Las vacantes que ocurran durante este periodo en los citados destinos se proveerán con arreglo á las prescripciones de la nueva ley.

Art. 3.º Las cuentas de la Península pendientes en el Tribunal, y las que aun se reciban en el mismo correspondientes al ejercicio del año económico de 1869 á 1870 y anteriores, continuarán examinándose por las Salas respectivas, y presentándose las generales definitivas de dichos ejercicios á las Cortes en la forma y segun las prescripciones de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

Art. 4.º Las cuentas de Ultramar pendientes hoy en el Tribunal, y todas las que se se reciban relativas á los ejercicios económicos hasta fin de junio próximo anterior, se examinarán y fallarán por la Sala tercera segun las disposiciones vigentes en la materia hasta esta fecha.

Art. 5.º Los recursos de aclaracion y revision, y los de casacion contra los fallos dictados ó que se dicten en dichas cuentas, cuyos recursos se hallen ya incoados ó se incoen en lo sucesivo, se sustanciarán y fallarán por las Salas respectivas ó por el Tribunal pleno, segun proceda, con arreglo á las disposiciones de la nueva ley provisional.

Art. 6.º Los expedientes de reintegro por alcances descubiertos y desfalcos que se hallen en el Tribunal para sustanciar y decidir recursos de apelacion ó de súplica continuarán en el mismo hasta que se hayan resuelto por las Salas ó el Tribunal pleno, segun proceda, en conformidad á dicha ley.

De la misma manera se obrará respecto de los expedientes en que á peticion fiscal han provisto ya las Salas y dispuesto trámites ejecutables por los Delegados y agentes administrativos, y los que están ya sometidos á la decision de las Salas sobre confirmacion ú revocacion de la declaracion de insolvencia de los responsables directos; en los que se hallen penden-

tes de la declaracion de responsabilidad subsidiaria hasta que se resuelva; en los que los responsables hayan solicitado compensacion de sus débitos; y por último, en los que el Tribunal ha ejercido ya actos jurisdiccionales que puedan ser revocables.

Art. 7.º Los expedientes de reintegros por alcances, descubiertos y desfalcos que no se hallen en los casos del artículo precedente, ó de cuya formacion se de parte al Tribunal desde esta fecha, se pasarán al Ministerio de Hacienda para su prosecucion con arreglo á las nuevas leyes de Contabilidad y del Tribunal.

Dado en Madrid á nueve de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 23 de febrero último; como Regente del Reino y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspectores generales de segunda clase del cuerpo de Montes á los Ingenieros Jefes de segunda D. Pedro Bravo Quejido, D. Estéban Bouletou, D. Antonio Campuzano, D. Joaquin Maria de Madariaga y Ugarte, Don Máximo Laguna y Villanueva y D. Francisco Garcia Martino.

Dado en San Ildefonso á dos de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

Carreteras.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la diputacion provincial de Huesca, que desea tomar á su cargo la conservacion de la parte de la carretera de Zaragoza á Canfranc, abandonada por el Estado en aquella provincia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á dicha corporacion la espresada via con todos sus accesorios, bajo las mismas bases establecidas para las demás provincias en las cuales se ha otorgado igual gracia; debiendo al propio tiempo advertirle, con respecto á la casa-portazgo que tambien solicita, que este edificio no podrá incluirse en la entrega, porque esta, con arreglo al art. 3.º de la ley de supresion del impuesto de portazgos, habrá de hacerse al Ministerio de Hacienda, á cuyo centro, de conformidad con lo prescrito en la ley de 9 de junio de 1869, podrá dirigirse en tiempo oportuno la Diputacion provincial si lo estimase conveniente.

Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 8 de julio de 1870.—Echegaray.—Señor Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 10 de julio.)

PALMA.—Imprenta de Gelabert.